

Sesión del 17 de noviembre de 2009

En Sesión Ordinaria celebrada el **17 de noviembre de 2009**, el Consejo del Consejo de Defensa del Estado adoptó los siguientes acuerdos:

ACUERDO]

Rechazar la proposición de transacción en la causa ?Nelson Caucoto Pereira con Fisco?, Rol N° 12.651 2007 del Décimo Quinto Juzgado Civil de Santiago.

ACUERDO

Rechazar la proposición de transacción en la causa ?Hugo Gutiérrez y Mayra Feddersen Martínez con Fisco?, Rol N° 2.182-1998 de la Corte de Apelaciones de Santiago a cargo del Ministro de Fuero Sr. Joaquín Billard Acuña.

ACUERDO

Aprobar la solicitud de facilidades de pago en la causa ?Fisco con Sebastián Mardones Mardones?, Rol N° 828-2006 del Juzgado de Policía Local de San Nicolás, en los siguientes términos: a) La Sra. María Elizabeth Parker Jorquera y el Sr. Humberto Mallea Cisternas pagarán al Fisco 1.543,98 UF, en treinta y cinco cuotas iguales, mensuales y sucesivas de 42,89 UF y una cuota final de 42,83 UF; b) Se condonará el interés futuro, salvo aquél que pueda devengarse por la eventual mora; c) Se deberá incluir cláusula de aceleración; d) En garantía del cumplimiento de la obligación se deberá constituir embargo respecto de un camión de propiedad de cualquiera de los oferentes, que determine la Sra. Procuradora Fiscal; e) Cada parte soportará sus costas.

ACUERDO]

Aprobar la proposición de transacción en la causa ?Alejandro Lago Yáñez y Otro con Fisco?, Rol 482-2002 del Primer Juzgado de Letras de Talca, en los siguientes términos: a) El Fisco pagará a los demandantes la suma única, total y global de \$ 38.000.000; b) Las partes se otorgarán recíprocamente el más amplio y total finiquito, renunciando expresamente a cualquier acción derivada de los hechos materia de este juicio; c) Cada parte soportará sus costas.

ACUERDO]

Aprobar la solicitud de facilidades de pago en la causa ?Fisco con Vicky Janet Chapalla Castro?, Rol N° 2.830-2006 del Segundo Juzgado de Letras de Iquique, en los siguientes términos: a) La demandada pagará al Fisco la suma de \$ 1.070.019 y al Consejo de Defensa del Estado la suma de \$ 100.000, por concepto de costas procesales; b) La cifra anterior será solucionada en veintitrés cuotas iguales mensuales y sucesivas de \$ 50.000, la primera a la fecha de la suscripción del respectivo convenio de pago, y una final de \$ 20.019. El pago por concepto de costas será imputado a las últimas cuotas; c) Para efectos de la reajustabilidad futura, el monto anterior, y sus cuotas deberán ser expresados en unidades de fomento, conforme el valor de dicha unidad a la fecha del presente acuerdo; d) Se condonará el interés futuro, salvo aquel que pueda devengarse por la eventual mora; e) Se deberá incluir cláusula de aceleración; f) Se condonarán las costas personales.

ACUERDO]

Aprobar la proposición de transacción en la causa ?C.D.E. con Gorroño Judell Ltda.?, Rol N° 27.122 del Segundo Juzgado Civil de Coyhaique, en los siguientes términos: a) El deudor pagará al Fisco la suma total de \$ 2.649.471, en tres cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$ 883.157, la primera a la fecha de la suscripción del respectivo escrito de transacción; b) Para efectos de la reajustabilidad futura, el monto anterior, y sus cuotas deberán ser expresados en unidades de fomento, conforme el valor de dicha unidad a la fecha del presente acuerdo; c) Se condonará el reajuste e intereses devengados a contar de la presentación de la demanda y el interés futuro, salvo aquel que pueda devengarse por la eventual mora; d) Se deberá incluir cláusula de aceleración; e) En garantía del cumplimiento de la obligación se mantendrá el embargo trabado en autos; f) Cada parte soportará sus costas.

ACUERDO

Aprobar la solicitud de facilidades de pago en la causa ?CDE con Carvajal Vargas, Marcelino?, Rol N° 2.875-2009 del Cuarto Juzgado de Letras de Antofagasta, en los siguientes términos: a) El Sr. Carvajal pagará al Fisco la suma de \$ 680.819 y al Consejo la suma de \$ 20.000 por concepto de costas personales, mediante diez cuotas mensuales, iguales y sucesivas; b) Las sumas anteriores y

las cuotas deberán ser expresadas en unidades de fomento, conforme el valor de dicha unidad a la fecha del presente acuerdo; c) Se deberá incluir cláusula de aceleración.

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO